

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 523 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Paz González Almansa, contra la empresa "Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña María Paz González Almansa, frente a "Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha 12 de febrero de 2009, así como la extinción del contrato de trabajo que unía a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 3.333,32 euros, y por los salarios de tramitación del período 12 de febrero de 2009 a la fecha de esta sentencia, 23 de julio de 2009, la cantidad de 8.945,16 euros (ciento sesenta y un días por 55,56 euros/día).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.178/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 793 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Alonso Castelo García, contra la empresa "Servicios Integrales Zona Norte, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Andrés Alonso Castelo García, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto por parte de la empresa "Servicios Integrales Zona Norte, Sociedad Limitada Unipersonal", y, al encontrarse desaparecida, resultando imposible que ejercite la opción a favor de la readmisión, se declara extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos desde esta fecha, condenando a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones, así como a que abone al demandante en concepto de indemnización la cantidad de 1.262,50 euros, y por los salarios de tramitación del período 14 de abril de 2009 a 22 de julio de 2009 la cantidad de 4.166,25 euros (noventa y nueve días por 42,08 euros/día).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la

cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Integrales Zona Norte, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.179/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.722 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Herencias y don Juan Antonio Jiménez Alonso, contra don Manuel Martínez Diéguez y "Basema Mobiliario y Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo parcialmente las demandas y condeno a la empresa "Basema Mobiliario y Estructuras, Sociedad Limitada", a abonar a don José Manuel Herencias la cantidad bruta de 3.348,53 euros, con más 277,93 euros de 10 por 100 de interés anual por mora, y a don Juan Antonio Jiménez Alonso la cantidad bruta de 3.390,52 euros, más 281,41 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora, absteniéndome de conocer de la reclamación formulada frente a don Manuel Martínez Diéguez, remitiendo a las partes a estos efectos para que usen de su derecho frente a los órganos judiciales de la jurisdicción civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre